

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de Febrero de 1881.

NUMERO 992

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 22 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 6 minutos.—Sale la luna á las 10 y 42 minutos.

Domingo 20.—Sexagésima.—San Leon, obispo y confesor; san Eleuterio, obispo de Tournay; san Enquirio, obispo de Orleans.

Lunes.—Este día sale el Sol á las 6 h. y 21 minutos y se pone el Sol á las 6 horas y 7 minutos.

Lunes 21.—San Felix, obispo; san Fortunato, mártir; y el beato Diego Carrvallo, mártir.

Cuarto menguante. A la 1 hora y 54 minutos de la tarde, en Escorpion.—Hoy lloverá algo, pero del 22 al 28 habrá buen tiempo, sin interrupcion.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.
Nombramiento.

Secretaría de Hacienda.
Licencia.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Supremo Tribunal de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.
Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.
Mérito premiado.—Academia de Derecho.—Suceso desgraciado.—Retreta.

Revista Exterior.
Presupuesto de Nueva York.—Progresos materiales de los Estados Unidos.—Fuerza motriz. Ferro-carril de Rusia.

Seccion Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.—Derecho internacional.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 30.

Palacio Nacional.—San José, 19 de febrero de 1881.

Reasumidas en una las alcaldías de la Villa del Paraiso,

SE ACUERDA:

Nómbrese para el desempeño de dicha alcaldía al Señor Don José Ramon García.—Comuníquese.

El Sub-Secretario encargado del despacho ordinario.

F CHÁVES CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Por acuerdo de esta fecha se ha concedido permiso al Doctor Don Jorge C. Milanes, para separarse de su destino de Juez de Hacienda Nacional, por el término de seis meses; y se ha nombrado en su reposicion, al Doctor Don Miguel Macaya.

Palacio Nacional.—San José, febrero 19 de 1881.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Contaduría Mayor.—San José, febrero 19 de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 18.—Hoy á las 10½ a. m. fondó el bongo Costaricense "Visita flor," del porte de 4 toneladas, procedente de Golfo Dulce; 2 tripulantes, 8 días de mar y al mando de su Patron J. Cevallo.—Sin carga.

Febrero 18.—Ayer á las 11 a. m. fondó el bongo Costaricense "Enviado," del porte de 3 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 tripulantes, 11 días de mar y al mando de su Patron G. Gutiérrez.—Carga, 500 cocos.

Febrero 18.—Hoy á las 6 a. m. se hizo á la vela la barca francesa "Guayaquil," del porte de 728 toneladas, con destino á la Union (Salvador) 10 tripulantes y al mando de su Capitan Lechevantón.—Carga en tránsito.—Despachada por E. Rohrmoss & Cª.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 19.

Rectificacion.—El artículo 8º de la minuta publicada en el número 991 de este "Diario," léase así: "En la causa contra Audifas Vargas, se revocó la sentencia apelada, absolviéndosele del delito de desobediencia á la autoridad; se le declaró reo de los delitos de falta de respeto á la autoridad y de haber descubierto en público arma prohibida; se le condenó á dos meses de arresto, por el primero de dichos delitos, y á cuatro dias por el segundo, con las rebajas legales; y se declara purgadas dichas penas con la prision

sufrida, debiendo caer el arma en comiso.

San José, febrero 19 de 1881.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Luis Gutiérrez, sin otro apellido, por lesiones corporales al Señor Manuel Rivera.

2.—En la ejecucion de Don Ramon Rójas Troyo, contra el Doctor Don Valeriano Fernández Ferraz y su esposa, se mandó dar cuenta en Corte Plena, para el sorteo de un Conjuez, en subrogacion del Magistrado Acosta.

3.—En escrito del Señor Dámaso Villalobos, acusando desercion á los Señores Cayetano y Santiago Vizcaino, en la ejecucion que aquél les sigue, se pidió informe á la Secretaria.

4.—En el mismo juicio se declaró definitivamente desierto el recurso de apelacion, y se condena en las costas á los apelantes Vizcaino.

San José, 19 de febrero de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

CARTEL.

Á las doce del dia veintiuno de febrero entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: casa y terreno en que está ubicada, situados en San Gabriel, Distrito sexto, Canton primero de esta Provincia y dentro de los siguientes linderos: al Norte, cafetal de Juan Rójas Vargas; Sur, calle real en medio, cafetal de Don Manuel J. Carazo; Este, solar de los herederos de Florentino Solano; y Oeste, solar de Antonio Alvarez, antes de Torcuato Solano, constante la casa de treinta varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor, tres salas y cocina, y el terreno media manzana más ó menos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folios, ciento cincuenta y seis y cincuenta y siete, tomo veinticuatro, inscripciones números tres, y seis de la finca, números dos mil setecientos sesenta y seis. La finca descrita pertenece al Señor Juan Mata y Jiménez, y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de dos mil setecientos noventa pesos, que el expresado Juan Mata y Jiménez garantiza como Hipoteca al ex-"Banco de Emision". Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, enero 17 de 1881.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Natividad Rodriguez.

CARTEL.

A las doce del dia veintiseis de marzo entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: Terreno con ladrillera en el ubicado compuesta de un galeron, dedicado á tender ladrillos y á cubrir cuatro máqui-

nas destinadas para beneficio de éstos, y de otro galeron, que cubre tres hornos de quemar ladrillos, siendo el techo y armadura de éstos de hierro, situados en el barrio de San Antonio de los Desamparados; Distrito primero. Canton tercero de esta Provincia, y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Carlos Bermúdez y Rafaela Ureña; Sur, calle de San Antonio en medio, propiedad de Pantaleon Fernández; Este, calle en medio, terreno de Joaquín García, antes de Leon Madrigal y con el terreno en que está la ermita de dicho barrio; y Oeste, propiedad de María Arguédas y de Trinidad Mora.—El terreno que comprende esta finca se compone de los números tres mil setecientos nueve y doce mil trescientos quince, inscritas respectivamente en los tomos cuadragésimo primero y ciento treinta y cuatro y comprensivas la primera como de media manzana y la segunda de diez y ocho varas de frente, por sesenta y cinco de fondo.—La finca descrita pertenece al Señor Joaquín García, y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de nueve mil novecientos veinte pesos que es en deber al ex-"Banco de Emision".—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, febrero 19 de 1881.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier.

REMATES.

A las doce del miércoles veintitres de los corrientes, debe rematarse en el mejor postor, y en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble que describo así.—Un terreno cultivado de pastos, como de cuatro manzanas, de superficie varia, figura irregular, sito en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Cristóbal Ramírez; Sur, idem de Manuel Rodríguez; Este, idem de Simon Hernández; y Oeste, calle pública en medio, y propiedad de Santos Vargas.—Está inscrito con arreglo á derecho, vale, doscientos cincuenta pesos, pertenece á la mortual del Señor Pilar Ovares; y se repite el cartel por no haber habido postor, para los fines que indica el anterior.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga si fuere arreglada.

Juzgado Arbitro.—Heredia á las ocho de la mañana del dia diez y siete de febrero, de 1881.

JOSÉ N. LÓPEZ G.

Dolores Morales. Juan Muñoz.
2.v.

A las doce del dia veinticuatro del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: una casa junto con el solar en que está ubicada, de dos pisos; el de abajo de paredes de ladrillo, y el de arriba, de bahareque, situada en esta Ciudad, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle del Seminario en medio, con casa de la testamentaria de Marcelo Zúñiga; al Sur y Oeste, con casa y solar de José Gregorio Tréjos, antes, hoy

de Enrique Roig; y al Este, propiedad de Francisco Cabello: constan la casa y solar de diez y ocho y una cuarta varas de frente, y diez y siete y una cuarta varas de fondo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y ocho, folio cincuenta y siete, finca número diez y seis mil doscientos cincuenta y nueve, "Oriental," inscripción número uno: valorada en seis mil pesos.—Pertenece al Señor Crisanto Troyo y Quiros, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Enrique Roig y Hugas.—Ocurra el que quiera comprarla.

Juzgado 1.º, Civil.—San José, febrero 15 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo Otárola.—Genaro Castro Méndez.

A las doce del día veinticuatro de este mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar, situados en el barrio de Concepción, Distrito 7.º de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, cañal de Ramon Santana Mata y Francisco Navarro: Sur, solar de esta mortual: Este, casa y solar de Francisco Navarro; y Oeste, casa y solar de Eulalia Calderon, constantes, la casa de doce varas de largo por dos y media de ancho, y el solar de treinta y tres varas de frente por cincuenta de fondo. Valen \$ 150; y unas ruedas de cedro, de carreta, con sus fierros, en \$ 17-50.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Procopio Piedra, y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º de Cartago.—Febrero 16 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

L. Camaño.—Andrés Quiros.

2.-

A las doce del día veinticinco del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este juzgado, un derecho á las tierras de la comunidad del Barrio de San Rafael, Distrito cuarto de este Canton, sito en el "Postrero Cerrado" en el punto denominado "Casa Vieja", del valor de cincuenta y nueve centavos.—Vale \$ 25.00, pertenece al señor Ramon Guillen y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á José Ortiz.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º de Cartago, febrero 18 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Andrés Quiros.—L. Camaño

1. v.

A las doce del día veinticuatro de los corrientes, se venderán en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, cincuenta y un quintales de harina, marca T. A. & y Compañía, al precio de cuatro pesos y medio cada uno. Dicha harina se encuentra embargada provisionalmente, por cantidad de pesos que Don Constant Au-drain, reclama de Don Alejandro Villenave, y se ha decretado la venta, para evitar su deterioro.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—Cartago, febrero diez y seis de mil ochocientos ochenta y uno.

F. AGUILAR B.

Francisco M.º Pérez.—Lauro Calvo.

1.-

A las doce del miércoles veintitres del presente mes, se han de rematar por este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: 1.º Un terreno de un cuarto de manzana, plano, irregular, cultivado de café, situado en el barrio de San Pedro de la Villa de Barba, segundo Distrito del Canton segundo de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Jacinto Ulate: Sur, idem de Feliciano Solís: Este, idem de María Madrigal; y Oeste, idem de Custodio Alvarado, calle pública de por medio, valorado en sesenta y cinco pesos.—2.º Casa de habitación como de doce varas de frente y cinco de fondo, de pared de adobe, y con sus dependencias, ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, plano, irregular, cultivado de café, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que el anterior, linderos: Norte, propiedad de María Solís: Sur, idem de Feliciano

Solís: Este, idem de Manuel Solís; y Oeste, idem de María Núñez, calle pública de por medio, valorado en ciento sesenta y cinco pesos.—3.º Casa y sus dependencias como de diez varas de frente y cinco de fondo, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, plano, cultivado de café y con la misma situación que los anteriores, linderos: Norte, propiedad de Tomas Madrigal: Sur, idem de María Solís: Este, idem de Feliciano Solís: y Oeste, idem de Pascuala Villégas, calle pública de por medio, valorado en doscientos veinte y cinco pesos.—4.º Casa y sus dependencias como de diez y seis varas de frente y seis de fondo, ubicada en un solar de un octavo de manzana próximamente, plano, de figura regular y cultivado de café, situado en el barrio de San Roque de la citada Villa de Barba, tercer Distrito del Canton segundo de esta Provincia, linderos: Norte, calle de por medio, propiedad de Leon Villalobos, lo mismo que por el Sur: Este, idem de José Bogantes; y Oeste, calle de por medio, idem de Manuel Viquez, valorado en doscientos veinticinco pesos; y una yunta de bueyes compuesta de un hocco y un sardo, valorada en ciento dos pesos. La primera finca pertenece á Mercedes Solís, la segunda á María Solís, la tercera á María Cármas, la cuarta á José Solís y la yunta de bueyes á Feliciano Solís; y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan al Erario Nacional por costas judiciales.—Quien quiera hacer propuesta, que se presente, admitiéndosele la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3.º y de Hacienda. Heredia, á las doce del día catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FRCO. FONSECA.

Agapito Zumbado.—F. Carcache.

A las doce del día lunes veintiocho del corriente mes, se han de rematar por este Juzgado y en el mejor postor, en las puertas de esta oficina, los bienes siguientes: Una casa de habitación, constante de diez varas de largo y cinco y media de ancho, con un corredor como de dos y media varas, cubierta de teja, forrada de tablas de de cedro, y la cocina forrada de tablas de ceiba; juntamente con el terreno en que está ubicada, de un cuarto de manzana, de superficie llana, bajo los linderos siguientes: por el Norte, con terreno del mismo ejecutado; Sur y Oeste, idem. del mismo ejecutado; y por el Este, con terreno de Rafael Brénes, calle pública en medio. Pertenecen estos bienes al Señor Manuel Barquero, y están situados en el barrio de Concepción de esta Villa de Aténas, Canton quinto de la Provincia de Alajuela; y se venden para pagar cantidad de pesos que le adeuda al Señor Don Matias Sandoval.—Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—Estos bienes están valorados en la suma de sesenta pesos.

Juzgado único.—Aténas á las cinco de la tarde del día diez y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

A. GONZÁLEZ

Pedro Arias B.—Juan Y. Ledesma

1v

EDICTOS.

JOSE MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Hago saber á todas las autoridades de la República, que en la noche del once del corriente han sido robados de la habitación que ocupa en esta Ciudad Don Francisco Pinto, los objetos siguientes:

Una papelera cuadrada conteniendo lo siguiente:

Dos botones de camisa con piedras de brillante.

Tres botones de camisa de oro liso y un par de mancornillas hechas de moneda americana de cinco pesos.

Tres botones de oro labrados con sus mancornillas labradas.

Tres botones de camisa con piedra de leche y un par de mancornillas de lo mismo.

Un par de mancornillas de oro, una con una letra F. y la otra con una letra P. Un par de mancornillas de piedra morada. Seis botones de cuello dorado.

Tres botones de camisa de tornillo con piedra negras. Seis botones de camisa y de tornillo con piedras color de rosa. Un

preudedor de oro con su alfiler largo de mosca. Una navaja, cacha pata de venado y de hoja grande con un tirabuzon. Una cartera con el nombre por fuera que decía *Memorandum*. Un revolver pequeño de marfil. Una caja de lata dorada redonda y unos recibos de guías del año pasado, junto con otros papeles. Un revolver grande puño de marfil y una navaja pequeña de dos hojas y una tijera. Dos navajas de barba y una fosforera de oro.

En consecuencia, se suplica á los funcionarios de Justicia y á los ciudadanos, que fijen su atención en los efectos que de alguna manera tengan relacion con los descritos, ó sepan de algun indicio conducente á la averiguacion del ladron, den aviso á esta autoridad, por el cual ademas de cumplirse con un deber, el interesado dará una gratificación relativa á la importancia del anuncio.

Juzgado de 1.ª Instancia del Crimen San José, Febrero 14 de 1881.

JOSE MONGE REYES.

Benito Duran.—Leon Guevara.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Consultando el mejor servicio público, y usando de la facultad que á esta Gobernacion confiere la Orden Suprema de 4 de enero de 1878, he tenido á bien nombrar á Don Pilar Fernandez, Regidor principal del Municipio del Paraíso, en reposicion de Don Ceferino Moya.

Febrero 16 de 1881.

L. PACHECO.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

La Municipalidad de este Canton ha nombrado para jurado comun á Don Nicolas Cubero, en reposicion de Don José Castillo, por virtud de excusa legal.

Febrero 18 de 1881.

L. PACHECO.

ORDEN.

Por disposicion Suprema se procede á la composicion de los caminos vecinales de este Canton, aprovechando ésta época que es la más oportuna del año.

Siendo estos trabajos, segun los artículos 124 y 125 de los Ordenanzas Municipales de 24 de julio de 1869, de cuenta de los interesados, y bajo de la direccion de la policía, se previene que dentro del término de ocho dias se dé principio á la composicion de todos los caminos vecinales de este Canton, y la de sus respectivos desagües.—Los jueces de Paz procederán sin pérdida de tiempo á establecer dichos trabajos, levantando los detalles correspondientes, en proporcion á las pertenencias de cada uno.—Estos detalles deben hacerse de trabajo personal, ó de su equivalente en dinero, á razon de 75 cts. por día.

Los jueces de Paz nombrarán las comiciones necesarias para el depósito de las cantidades que se recauden, y para que busquen los peones, y las que llevarán una cuenta arreglada de todo.—Igualmente impondrán la multa de cinco pesos al que sin justa causa se negare á obedecer la presente disposicion.

Publiquese la presente en el "Diario Oficial," para que llegue á conocimiento de quienes interese.

Agencia segunda principal de la Provincia de Heredia.—Febrero 18 de 1881.

ALBERTO MOYA.

Jefatura Política de la Union.

AVISO.—Con fecha 5 del corriente fueron puestas en depósito los animales siguientes, que fueron depositados á la policía, como perdidos.

Una novillita zarda, con una marca semejante á la del Señor Nicolás Bonilla, vecino de Cartago, y otra semejante á la del Señor Vicente Garro, del mismo vecindario: Un novillo barroso con una marca semejante á la del Señor Juan de Jesus Garro, de Cartago: Una ternera alazana, un ternero hocco, un novillito mohino, una ternera negra, pintada y un ternero camaron, marcados con una marca semejante á las de los Señores José María

Quiros, y Juan Acuña de Cartago: Una novilla alazana, con una marca semejante á la de Estanislao Ortiz de Cartago: Una novilla sarda, con una marca semejante á las de Josefa S. Bonilla, y Cristóbal Solano de Cartago: y una novilla pintada, con una marca semejante á la de María Jiménez, de Cartago.

La persona que se considere con derecho á dichos animales, preséntese á legalizarlo, dentro el término de ley.

Febrero 12 de 1881.

JOSÉ ZÚÑIGA.

REVISTA INTERIOR.

Mérito premiado.—El jóven costarricense, Don Luis Matamoros, que es en la actualidad alumno de uno de los Colegios de Suiza, ha obtenido un premio por haberse distinguido en los exámenes de matemáticas que han tenido lugar recientemente, en dicho colegio. Dos periódicos de Lausane, *La Revue* y *Novelliste Vaudois*, han hecho mencion del premiado. Es satisfactorio para el país que sus hijos merezcan honrosas distinciones.

Academia de Derecho.—Esta importante Corporacion principió sus tareas científicas en la noche del juéves último. El Señor Licenciado Don Angel Anselmo Castro, leyó la disertacion de que estaba encargado. Ese trabajo fué aplaudido y aprobado por los Académicos presentes, no solo por el acierto y lucidez con que en él trató la tesis, sino tambien por la forma en que está concebido. Despues de la lectura tomaron la palabra los Señores Doctor Zambrana y Licenciados Venégas y Esquivel, para objetar un punto que puede decirse accesorio á la cuestion principal. La discusion fué interesante, tanto por la fuerza de los argumentos que se opusieron, como por la defensa que de su opinion hizo el disertante.

En esa noche hubo mayor número de abogados que en las anteriores reuniones y aun se notó alguna concurrencia de personas particulares. Eso prueba que la Academia va ofreciendo intereses, no solo á los profesores y socios que la componen, sino tambien al público en general.

Para la próxima reunion que se verificará el juéves 3 de marzo próximo, se designó como tesis para la disertacion que debe presentarse, el siguiente punto: "¿Qué efecto producen conforme á la ley vigente las anotaciones preventivas?" y se encargó por el Señor Presidente la disertacion al Señor Licenciado Don Ascension Esquivel.

Suceso desgraciado.—Por telegrama de Puntarenas, fecha 18, hemos sabido la sensible noticia de que el jóven Francisco Bolandi, hijo del apreciable caballero Don Francisco Bolandi, limpiando un revolver, se dió un tiro, quedándole la bala en el pulmon, á consecuencia de lo cual se encontraba en muy grave estado.—Por estar desde ayer interrumpida la comunicacion telegráfica con Puntarenas, no se han tenido noticias posteriores de cómo siga el paciente.

Acompañamos á su apreciable familia en su justo pesar, ocasionado por tan infausto acontecimiento.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1.º—Polka.
2.º—Fantasía sobre la Opea Luisa por Chaves T.

3.º—El Colibre Cuadrilla por Lagni.
San José, febrero 19 de 1881.

El Director de las Bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

—En Leipzig se ha verificado un ensayo de navegacion aérea con un aparato inventado por Baumgarten, consistente en una especie de globo adionado de tres navecillas, provistas cada una de 10 ó 11 alas móviles.—El inventor se colocó en la central, y dos ayudantes en las laterales.—El aparato se elevó lentamente, rozando en su carrera los tejados de las casas, lo cual produjo tal pánico á los ayudantes que montaban el aparato, que se lanzaron de él, dejando solo al inventor del aparato, que siendo aligerado por esta circunstancia, se elevó con extraordinaria rapidez á más de 4,000 piés de altura.—El aeronauta hacia esfuerzos para conseguir que el globo descendiese y que no fuese arrastrado por el viento; de repente se desarrolló la tela del globo, y dando salida al gas, descendió con una rapidez vertiginosa, pero milagrosamente el atrevido viajero no sufrió daños de consideracion, y no ha desistido de sus propósitos, proyectando una nueva ascension en los alrededores de aquella ciudad.

(“Del Ferro-Carril de Santiago.”)

Presupuesto de Nueva York.—El presupuesto de gastos de la Ciudad de Nueva York, para el año actual y en comparacion con el del año anterior, es como sigue:

	Suma concedida para 1880.	Suma concedida para 1881.
Moralidad pública.....	\$ 42,000-00	\$ 30,000-00
Ayuntamiento.....	106,450-00	64,250-00
Hacienda.....	25,000-00	205,370-70
Justicia.....	102,120-00	143,478-00
Obras públicas.....	2,049,600-00	2,435,357-00
Conservacion de parques.....	568,590-00	641,500-00
Policía.....	3,232,740-00	3,400,740-00
Limpieza de calles.....	825,000-00	735,000-00
Bomberos.....	1,307,670-00	1,563,959-00
Conservacion de edificios públicos.....	65,000-00	
Salubridad pública.....	251,540-00	274,063-32
Caridad y Correccion.....	1,346,383-34	1,487,410-00
Impuestos y contribuciones.....	107,800-00	100,000-00
Instruccion pública primaria.....	3,500,000-00	3,620,005-00
Instruccion pública secundaria.....	140,000-00	140,000-00
Tribunales.....	327,800-00	335,900-00
Juzgados.....	865,856-50	872,983-38
Fiscalías.....	46,000-00	49,000-00
Juzgados de primera Instancia.....	40,000-00	40,000-00
Anuncios, imprentas y papel.....	152,200-00	171,200-00
Gastos eleccionarios.....	177,100-00	161,000-00
Instituciones de caridad.....	996,651-41	1,026,158-31
Impuestos del Estado.....	3,571,322-91	4,270,760-00
Intereses de la deuda de la ciudad.....	8,459,419-51	8,240,955-45
Amortizacion de la misma.....	191,695-54	664,277-42
Alcaldías.....	62,700-00	57,250-00
Conservacion de cuarteles.....	62,700-00	57,250-00
Alquileres de edificios.....	55,538-84	146,741-66
Miscelánea.....	188,913-83	217,014-65
TOTAL	\$ 29,642,991-98	\$ 31,354,322-59
Reduccion estimada del fondo general.....	1,500,000-00	1,500,000-00
	\$ 28,142,991-98	\$ 29,854,322-59

El aumento en el presupuesto del año actual se debe al aumento en los impuestos del Estado, y á las sumas asignadas para la reparacion de los mercados de Gansevoort y Fulton.—El aumento en los impuestos del Estado sobre Nueva York, sube este año á \$ 697,437.

Progresos materiales de los Estados Unidos.—En la primera reunion celebrada, en dias pasados, en esta Ciudad (Nueva York), por la Sociedad de Ingenieros y Mecánicos americanos, uno de sus miembros hizo un resumen histórico del extraordinario progreso material que este país ha realizado en

lo que va del siglo. Por contener datos importantes, los consignamos extractándolos en lo posible, dice así:—“Hace poco más de 80 años que en este país se estableció la primera fábrica de telas de algodón: actualmente consumen nuestras fábricas más de 1,500 millones de libras de dicho material al año, cuyo valor convertido en telas pasa de \$ 500,000,000. La primera fábrica de géneros de lana se fundó casi en la misma época y su produccion actual pasa de \$ 300,000,000 anuales.—La fabricacion de géneros de seda comenzó en los Estados Unidos, hace pocos años, y su produccion anual pasa actualmente de \$ 30,000,000, y el número de fábricas se eleva á 250. Dos millones de toneladas de hierro se convierten cada año en máquinas, aparatos de todas clases, instrumentos de agricultura, herramientas, etc. Actualmente se extraen de nuestras minas 50,000,000 de toneladas de carbon mineral. Un solo establecimiento consume al año 100,000 toneladas de acero en sus diversas aplicaciones. 50,000 máquinas de vapor centuplican en todo el territorio de los Estados Unidos el trabajo de nuestros obreros, cuyo número pasa de 3,000,000, ascendiendo á más de 35,000 el número de todas nuestras fábricas, que representan un capital de \$ 2,500,000,000, siendo su produccion anual de \$ 5,000,000,000, é importando el salario de los obreros más de \$ 1,000,000,000.

Fuerza motriz.—Se calcula que la potencia total de todas las máquinas de vapor que actualmente existen en el mundo entero, representa la fuerza de 46 millones de caballos de vapor, que equivalen al triple de los caballos verdaderos, puesto que cada caballo de vapor representa la potencia de tres de los más vigorosos caballos normandos, y la fuerza de uno de éstos es igual, sino superior á la de siete hombres robustos; de donde se deduce, que la potencia total de todas las máquinas reunidas hacen el trabajo de cerca de mil millones de hombres. Ahora bien, si se tiene en cuenta que el maximum de la poblacion del globo es de mil quinientos millones de habitantes, de los cuales una tercera parte, la comprendida entre las edades de 15 y 65 años que marcan el ingreso y la salida de la vida del trabajo, es la única que produce, se ve que el desarrollo de la maquinaria por vapor ha triplicado el efectivo de la fuerza productora. Dicho desarrollo representa en Inglaterra cerca de ocho veces la fuerza total de sus habitantes, como siete veces la de los Estados Unidos, y seis veces la de Francia. De todas las aplicaciones del vapor la locomocion terrestre absorbe por sí sola más de las dos terceras partes de la fuerza total, puesto que pasa de 120 mil el número de locomotoras que se mueven en todas direcciones del mundo, y cuya fuerza se calcula en más de treinta millones de caballos de vapor equivalentes á noventa millones de caballos verdaderos, y á seiscientos treinta millones de hombres. La locomocion marítima representa una octava parte. El resto de la fuerza motriz alimenta las grandes fábricas y establecimientos industriales de todo género en el mundo entero, siendo tambien la Inglaterra la que en este ramo ocupa el primer lugar, los Estados Unidos el segundo y la Francia el tercero.

Ferro-carril en Rusia.—Actualmente se construye en Rusia un ferro-carril sobre el hielo, el cual será de quita y pon. Dicha línea férrea unirá el puerto de Cronstadt con la soberbia Capital de Pedro el Grande, que dista del puerto indicado 18 millas. Esta distancia que en verano se hace en vapores que suben y bajan el rio, queda enteramente interrumpida en invierno

con el hielo, cuyo espesor se asegura que pasa de 45 pulgadas y se hace el viaje en trineos, empleando varias horas y con infinidad de dificultades: para evitar esos inconvenientes y facilitar el gran movimiento que existe entre ámbos puntos, se construye la línea férrea, sobre durmientes que se aseguran en el hielo por un procedimiento especial. Los carros de carga como los coches de los pasajeros y locomotoras, son de una construccion ligera.—Dicho ferro-carril se levantará todos los años en mayo ó ántes y se colocará en octubre.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 18 Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
17,50	24,75	19,50	20,58

Viento: SE. SE. E.
Estado de la atmósfera: Claro y oscr. Claro y oscr. Oscr.
Barometro: Término medio 26,393

Derecho Internacional.

EL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN EL PASADO, EN EL PRESENTE Y EN EL PORVENIR, POR E. RUARD DE CARD, OBRA PREMIADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE PARIS.

El interes del Estado no puede por sí solo justificar la guerra
BLUNTSCHLI

(Traduccion del frances).
(Continuacion.)

CAPÍTULO IV.

EL PORVENIR.

El remedio sería peor que la enfermedad: la Europa, en vez de ser perturbada de vez en cuando por algunas luchas, se encontraría sumergida en un estado perpétuo de anarquía: queriendo realizar con demasiada rapidez algunos hermosos sueños, sólo habríamos conseguido hacer retroceder el mundo á los tiempos de la barbarie.

Estos temores, que no son enteramente quiméricos, han preocupado á algunos espíritus y les han detenido en medio de sus concepciones ingeniosas. Laveleye es uno de los autores que se han detenido ante el peligro de conceder al tribunal internacional el auxilio de una gran fuerza. El hace con este motivo observaciones llenas de justicia. Después de haber declarado que la Corte arbitral no podrá disponer de nungun cuerpo de tropas, exclama: “De otra manera las naciones dejarían de ser independientes, se habría consagrado un derecho universal de intervencion y el debate más insignificante podría ser origen de una guerra general. “Nos encontraríamos en presencia de una Santa Alianza engrandecida, lo que realmente sería una garantía muy mediocre para el progreso de la libertad.”

Larroque critica esta conclusion que le parece extrañar. Dice con razon que la sentencia de cualquier juez no tendría ninguna utilidad si no existiese una fuerza suficiente para hacerla respetar: “Se reirían de sus decisiones,” agrega, como el ladron ó el asesino se reirá de la sentencia de la justicia si “no viera el gendarme tras del juez.” Esta respuesta de Larroque es muy justa, pero no refuta absolutamente la gran objecion propuesta por Laveleye y no hace mas que afirmar un punto que se halla fuera de cuestion.

Ya sabemos, pues, que los autores

que proponen la promulgacion de un Código de derecho de gentes y la creacion de un alto tribunal internacional sienten que es indispensable encontrar una sancion. Los unos, confiando en la buena fé y el amor propio de las naciones, creen que la opinion pública bastará á impedir las infracciones y la violacion de los compromisos! Los otros, menos optimistas, desconfían con razon de los instintos violentos que existen en todos los pueblos y reclaman medios coercitivos mas enérgicos y mas eficaces.

Es, en efecto, muy difícil salir de este atolladero que tan bien ha sido puesto en evidencia por Rolin-Jacquemyns (1) cuando dice: “Si semejante tribunal ó semejante legislador fuese bastante poderoso para que nadie se atreviese á resistir á sus decisiones, un poder tan inmenso sobre el conjunto del mundo civilizado constituiría un peligro mas bien que una garantía; y si, por el contrario, la eficacia de sus decisiones pudiese ser combatida, su valor práctico con respecto á la conservacion de la paz disminuiría de un modo equivalente.” Tal es el terrible dilema que se levanta contra todas estas bellas teorías y debe retardar large tiempo todavía su realizacion.

Los Estados Unidos de Europa.—Preocupados con los inconvenientes y las lagunas que presentaban estas reformas parciales, algunos publicistas y sobre todo algunos economistas han querido establecer un sistema mas general y mas completo. Ellos han admirado la prosperidad y el desarrollo de los Estados Unidos, han analizado los rodajes de esta gran confederacion y han proyectado formar la Union de los pueblos de la Europa sobre el mismo modelo.

Segun esta nueva teoría, los diversos Estados adoptarían de preferencia la forma republicana y establecerían entre ellos una gran asociacion. Una constitucion establecería los poderes legislativo, judicial y ejecutivo que colocados en el centro, velacen por la conservacion de los estatutos del pacto federal y en caso necesario defendiesen por las armas el orden amenazado.

En nuestros dias, estas ideas han sido vigorosamente sostenidas por escritores que pertenecen á diversas ramas de las ciencias morales y políticas.—Aun hay algunos hombres, habituados á los negocios, que admiten la posibilidad de formar una vasta confederacion de los Estados de Europa.

El presidente Grant en su mensaje de 1873, decía: “Como el comercio, la industria y el transporte rápido de pensamiento y de la materia por la electricidad y el vapor han cambiado todas las cosas, estoy dispuesto á creer que el autor del universo prepara este mundo para convertirlo en una sola nacion, donde no se hable mas que un idioma, lo que haría supérfluos en adelante los ejércitos y las armas.” Este lenguaje filosófico admira ciertamente, “en boca del primer magistrado de un gran país; sin embargo, él está plenamente justificado por los temores que inspiran en nuestros dias los asombrosos armamentos de muchos Estados.”

El sistema de la confederacion de los Estados de la Europa, el único lógico, puede asegurar sin duda la conservacion de la paz por medio de una constitucion regular; pero presenta algunas probabilidades de éxito? Se cree estar en la verdad cuando se quiere aplicar á los diversos Estados de la Europa las instituciones de la América? Formular semejante proyecto es, á mi juicio, desconocer los sentimientos mas profundos de los pueblos y las enseñanzas de la

[1] Rolin-Jacquemyns, *Revue de Droit international*, année 1873.

Historia. Con razon escribia Rollin-Jacquemyns: "Las naciones europeas, "orgullosas de su pasado histórico, de "su lengua, de su literatura, de todo "lo que constituye su individualidad, "concurrían difícilmente á la realizacion "de semejante ideal." Bluntschli, que seguramente se consideraría muy feliz si viera establecer un senado americano, no se atreve sin embargo, á abandonar á tan gratas esperanzas.— "En nuestros dias, dice, la idea de una "confederacion de los Estados Euro- "peos no es ya una excentricidad; pero "esa confederacion no existe toda- "via."

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Mercado de San José.

Con presencia del memorial presentado por los Señores Don Manuel Cano Madrazo, Don A. Collado y compañeros, solicitando de la Junta Directiva del Mercado, reunion general de accionistas para el 27 del presente mes, protestando considerarlo como nulos los actos posteriores de dicha Direccion, y de ningun valor ni efecto; y considerando:

1º—Que tanto los Señores Cano Madrazo y Collado, como la mayor parte de los que suscriben el memorial citado, no aparecen inscritos como accionistas en los registros de la Sociedad;

2º—Que solo á los socios y no á los particulares acuerdan los Estatutos el derecho de pedir á la Junta Directiva, se verifique reunion general con objeto determinado;

3º—Que otros de los individuos que suscriben el memorial en referencia, lo hacen por poder, ó por autorizacion, sin que hayan acompañado los documentos justificativos de su personeria;

4º—Que el número de socios que queda en el citado memorial es una minoria, que no llena lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26 y 27 de los Estatutos;

5º—Que aun suponiendo que se hubieran llenado todas las condiciones que quedan explicadas, habría sido imposible de "hecho" acceder á los deseos de los Señores Cano Madrazo, Collado y compañeros, porque toda junta general de accionistas debe convocarse por la Gaceta con quince dias de anticipacion, siendo así que el citado memorial se presentó el 18 del presente mes, pretendiéndose la reunion para el 27 del mismo;

6º—Que en el memorial expresado, no se indica el objeto, determinado y concreto de la reunion, requisito sin el cual es nulo y de ningun valor, lo que se resolviera en ella; y

7º—Que uno de los deberes de la Junta Directiva del Mercado de San José, es velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y demas disposiciones que rigen la Sociedad.

Por tanto, la Junta Directiva resuelve: no há lugar á lo pedido por los Señores Cano Madrazo, Collado y compañeros, en el memorial de que se ha hecho mencion; y encárgase al Secretario, que en lo sucesivo, no dé cuenta á la Junta Directiva, reuniéndola extraordinariamente, con memoriales que no estén de acuerdo con las leyes, en virtud de las cuales se gobierna el Mercado de San José. Jaime Güell, Presidente.—Ramon Quiros C., Vice-Presidente.—Francisco Chaves Castro, Secretario.

Y se publica para conocimiento de quienes interese.

Es conforme.

San José, 19 de febrero de 1881.

FRANCISCO CHAVES CASTRO,
Secretario.

3—

Una buena ocasion.

El que suscribe teniendo que ausentarse del país, vende un Piano por \$200.

Véase en el Hotel Americano y háblese con

U. W. MORGAN.

Puntarenas, febrero 10 de 1881.

3. v. 1. D.

AVISO.—Del potrero de Don Eloy Gotay, se me perdió el 18 del pasado, un caballo balazán, cuatro patas blancas, crin corta, lucero y chorro blanco en la frente, cola larga, medio cojo, chico de estatura, nuevo y de regular andar; suplico á las autoridades de la República y particulares, se sirvan darme cuenta, ofreciendo solo por el aviso la suma de cuatro pesos al encontrarlo.

El fierro no lo recuerdo por ser recién comprado.

Esparta, febrero, 18 de 1881.

NICOLAS J. CAPARROSO,
2. v. 1.

La linterna.

Hoy sábado á las 8 de la noche en adelante TAMALES!—Tambien ofrece cervezas de las mejores marcas, 10 clases, queso suizo y jamones. Tiro al blanco libre.

San José, febrero 19 de 1881.

JEAN BEER.

2. v. 2. D.

"Ferro-Carril de Costa-Rica"

"DIVISION DEL PACIFICO."

Desde hoy ninguna persona podrá transitar en estos trenes sin proveerse previamente de su tiquete respectivo, ó con un pase libre del jefe de esta seccion.

Los tiquetes se expendrán en Puntarenas y Esparta, en las Estaciones, y en la Barranca en la oficina del Telegrafo.

No habrá trenes extraordinarios en ningun caso.

Esparta, febrero 15 de 1881.

El jefe de la seccion 1ª

CÁRLOS PATIÑO.

TARIFA

DEL SALON LA ESPERANZA.

Por 1 almuerzo.....\$ 0.75
Por 1 comida....., 0.75
Por 1 cena (café extra)....., 0.60.

Horas de servicio.

Almuerzo de 10 á 12 del dia.

Comida de 4 á 6 p. m.

Cena de 7 á 12 de la noche.

San José, febrero 1º de 1881.

DE BENEDICTIS & Cª

3. v. 3. D.

Vino Burdeos "Catoy"

y sacos vacios para café, venden,

HTO TOURNON & Cª

San José, diciembre 16 de 1880.

26. v. 17..

Das hiesige Kaiserlich Koeniglich Oesterreichisch—Ungarische Consulat ist Hoherseits beauftragt worden zum Zwecke einer allgemeinen Volkszählung der im Auslande lebenden Staatsangehörigen der Monarchie, eine Aufstellung aller in Costa-Rica wohnenden oesterreichischen und ungarischen Unterthanen aufzunehmen und einzusenden, und fordert demnach die in diesem Freistaate sich aufhaltenden oesterreichischen und ungarischen Staatsangehörigen auf, sich beim Unterzeichneten persönlich oder schriftlich zu melden unter Angabe des Namens des Geburtsjahres und Geburtsortes, der Heimatsberechtigung, des Standes und Gewerbes derselben und derer etwaigen Angehörigen.

San José, Costa-Rica, den 15. februar 1881.

In Vertretung

Der Kaiserlich Deutsche Consul

I. FEDR. LAHMANN.

3. v. 2. D.

El Consulado imperial y real de Austria-Hungria en ésta, ha recibido orden suprema para formar y remitir una lista de los súbditos austriacos y húngaros residentes en Costa-Rica, con el fin de levantar el censo de todos los naturales de dicha monarquia residentes en el exterior. En consecuencia cito á todos los nacionales austriacos y húngaros que se hallan en esta República para presentarse ante el que suscribe, personalmente ó por escrito, para registrar sus nombres, años y lugar de nacimiento, derecho de naturaleza, religion, estado y oficio, tanto de ellos como de sus respectivos consortes y descendientes.

San José, Costa-Rica, febrero 15 de 1881.

En representacion del Consulado Austriaco Húngaro.

El Consul del Imperio Aleman

I. FEDR. LAHMANN.

3. v. 2. D.

Administracion Gral. de Correos.
AVISO.

Con esta fecha, los agentes de los vapores de la Compañia de las malas del Pacífico en Puntarenas, dicen á esta Administracion lo siguiente: "Nos es grato comunicar á U. que segun informe del agente general de la compañía de las malas del Pacífico, el vapor "Clyde" salió de Nueva York el 27 de diciembre próximo pasado y tocará en este Puerto en los primeros dias del mes entrante, con el objeto de tomar cuanta carga hubiese para Panamá".

En consecuencia, esta Admon. despachará el primero del mes entrante, á las 2 p. m., toda la correspondencia que se presente para Europa, etc., etc.

San José, 15 de febrero de 1881.

F. ROB. CASTRO.

Viceconsulado de España en
Costa-Rica.

Los súbditos Españoles residentes en esta República que quieran tener derecho á la proteccion del Viceconsulado de mi cargo, están obligados á inscribirse en el Registro correspondiente de Nacionalidad y á renovar la cédula de matricula, de hoy al 31 de marzo próximo venidero, de 11 a. m. á 3 p. m.

San José, febrero 14 de 1881.

F. PERALTA.

15. v. 3.

AL COMERCIO.

SEGURO CONTRA INCENDIO
SOBRE EL CAFÉ ALMACENADO EN
PUNTARENAS.

Estamos preparados para asegurar contra incendio el café que se nos consigne, mientras permanezca en nuestras Bodegas, previa orden, y bajo las condiciones siguientes:

1ª—Prima sobre cada saco de café que llegue con orden de embarque por primera oportunidad, seis y cuarto centavos;

2ª—Prima sobre cada saco de café que deba permanecer algun tiempo no pasando de dos meses, diez centavos.—Si pasare de dicho tiempo, seis y cuarto centavos más por saco mensualmente.

Las pólizas de seguro contra el riesgo indicado, las tenemos abiertas con la acreditada compañía "North British Mercantile Insurance Company," de la cual, y para el caso, solo nos conceptuamos á obramos como agentes suyos.

Cargaremos en cuenta corriente el valor del seguro.

Puntarenas, febrero 2 de 1881.

F. ESQUIVEL & Cª

9. v. 6. D.

ATENCION.

El que suscribe tiene para alquilar bestias de silla y de carga, para todos los puertos de la República, siempre que avisen con un dia de anticipacion. Tambien tiene con el mismo objeto un coche.

Me encontrarán para recibir órdenes en esta Estacion á todas horas de Tren.

Alajuela, enero 18 de 1881.

JOSÉ E. FLORES,

10. v. 9. D.

AL COMERCIO.

La oficina y almacenes de los que suscriben, destruidos por el incendio ocurrido en la madrugada del 31 del pasado Enero, se han establecido nuevamente en la casa del Señor Don Felipe Arce, Calle de Piedra, frente al Establecimiento de Don Pedro Harley.

Puntarenas, 2 de febrero de 1881.

DUPRAT ALARD & Cª

10. v. 6 D.

UNA GRATIFICACION dará el que suscribe á la persona que le presente ó dé razon de dos novillos uno alazan y otro negro, forasteros, que se desaparecieron hara como un mes, del potrero que Don Enrique Kilgus tiene en el barrio de Guadalupe.

FRANCISCO FERNÁNDEZ T.

San José, febrero 14 de 1881.

6. v. 4.

Vino Chateau Beaumont legítimo
SE VENDE:

En el depósito central, 29 calle del Comercio. En la agencia de los Señores Lujan y Mata, 14 y 16 calle de la Catedral; en San José, á \$ 15-00 la caja.

En Puntarenas, en la agencia de los Señores F. Esquivel & Cª, á \$ 14-00 la caja.

San José, febrero 7 de 1881.

MANUEL LÓPEZ A.,

Banquero y Comisionista.

10 v. 4.

Canal de Panamá.

Para emprender un buen negocio, de los tantos á que darán ocasion los trabajos del Canal de Panamá, se solicita el capital de \$2,500 que representarán acciones en dicha empresa.—La persona ó personas que quieran tomar parte en ella, ocurran á la Imprenta Nacional, en donde se darán los informes y detalles conducentes al objeto. Basta decir que el negocio que se indica consistirá en el uso de un privilegio, y por lo tanto no habrá temores de competencia.

San José, febrero 8 de 1881.

EN EL HOTEL FRANCES

HAY PARA SUS FAVORECEDORES CUANTO PUEDE APTETECER EL BUEN GUSTO.

Billar á 50 cs. la hora.

Vinos exquisitos y sumamente baratos.

Beef-steaks á 35 cs. á toda hora.

Frijoles á 2 reales. plato, magnificamente preparados.

Cena espléndida hasta la una de la mañana. Café con leche, manteguilla, pan dulce, y en el todo lo que deseen los que en materia de alimento procuran reunir lo confortable y delicioso.

Baños tibios y frios en todo tiempo, dormitorios, & c. & c.

San José, febrero 4 de 1881.

Invitacion.

Con el fin de que las reformas que se intenta dar á la Instruccion Primaria, lleguen á colocarla en el más alto grado de adelanto que permite el estado actual del país, el infrascrito Secretario de la Junta de Instruccion Primaria, tiene el honor de invitar á los Inspectores y maestros de las demas Provincias de la República, para que, con sus oportunas opiniones sobre el asunto, auxilien el mejor criterio de dicha Junta, bien por exposicion verbal, asistiendo á sus reuniones, las cuales tendrán lugar los dias sábados de 5½ á 8½ p. m. ó remitiéndolas escritas á la Inspeccion General de Escuelas.

San José, febrero 15 de 1881.

J. MARCELINO ARGÜELLO.

Srio.

6. v. 4.

C. Agard de Nard y Cª

PARIS, BURDEOS, NIZA, COGNAC.

El que suscribe Agente General para Centro-América y Colombia, participa á los clientes que aun tengan cuentas pendientes con la casa de comision que existia en Paris, se sirvan cancelarias á la mayor brevedad por causa de liquidacion general que debe terminarse definitivamente en junio próximo.

Nuestras casas no se ocupan mas que de consignaciones de frutos del país y Banco en Europa; y á la ejecucion de órdenes de vinos, licores, aceites y cognac.

En esta agencia no se hacen más transacciones mercantiles ni de Banco; tan solo se realiza una existencia de mercaderias como: Casimires, Sombrosos de Señora y niñas.—Vinos finos y ordinarios en cajas, Sillatas varias y sacos varios para café á precios de principal y gastos, y bocoyes de losa.

San José, febrero 14 de 1881.

P. HOMASSEL.

5. v. 4. D.

SIROPEs á \$ 2-50 docena devolviendo e envase.—Se vende en la cerveceria Nacional.

G. RICHMOND.

21 v. 9 d.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.